

DERECHO AL ERROR EN LA APLICACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE TRIBUTOS **INVOCACIÓN EN CASO DE SANCIONES** **FACTOR DE NO CULPABILIDAD**

Nadie puede negar que el **sistema impositivo en España es complejo, (muy complejo y nada simple)**, por lo que, incluso actuando con diligencia en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, un contribuyente puede cometer errores, equivocarse y dejar de ingresar cuota tributaria.

En estos casos la respuesta de la **AEAT** es automática, **abre un expediente sancionador por dejar de ingresar**, y normalmente nos gira una **sanción tributaria** alegando que el comportamiento ha vulnerado la normativa tributaria con perjuicio para la Hacienda Pública, incluso por simple negligencia del contribuyente.

Esta argumentación implica aceptar la sanción por el mero hecho de incumplir las normas y las obligaciones fiscales (**sanción objetiva**), privando al procedimiento sancionador de la existencia y prueba del **elemento subjetivo (intencionalidad o voluntariedad del supuesto infractor)**.

La máxima de que "**la ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento**", **debe ser matizada en el ámbito de la potestad sancionadora en materia tributaria**, incidiendo en el principio de culpabilidad, precisamente **por la propia complejidad de los tributos** y su liquidación.

Todo esto conduce a considerar "**el derecho al error**" como **un factor a tener en cuenta a la hora de valorar la culpabilidad del obligado tributario**, dada la complejidad de las normas y procedimientos para la aplicación de los tributos, incluso en caso de que el contribuyente cuenta con la asistencia de asesores fiscales para las gestiones de naturaleza fiscal.

Una reciente Sentencia del TS Justicia de Galicia, abre la posibilidad de oponerse a las sanciones, invocando el "derecho al error", cuando la liquidación de un tributo y la determinación de la cuota a pagar es compleja, y se ha cometido algún error de manera involuntaria en la liquidación.

(Sería muy interesante que este "derecho al error" tuviese reflejo en nuestro **ordenamiento tributario sancionador**, hasta ese momento, se puede invocar al recurrir las sanciones.

En **L.A. ROJI ASESORES TRIBUTARIOS**, le asesoramos sobre cómo recurrir sanciones tributarias, incluyendo dentro de nuestra argumentación, este "derecho al error".

Crear valor para nuestros clientes es el objetivo principal de este Despacho.

Cristina Martín
Carlota Rodríguez
Silvia Rojí
Olalla González
Luis Alfonso Rojí

Remitido por: Vanessa Esteve